



Resolución Directoral

N° 440 -2025-MTC/20

Lima, 02 JUN 2025

VISTOS:

La Carta N° 2510019-CG-25-0429 recibida por PROVIAS NACIONAL el 15.05.2025, a través de la cual el Supervisor HOB CONSULTORES S.A. otorga conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 36 y Deductivo Vinculado N° 36 al Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUICARA – PUENTE QUIROZ – TAUCA – CABANA – HUANDOVAL – PALLASCA, TRAMO: TAUCA – PALLASCA"; los Memorándums Nros. 2588-2025-MTC/20.9 y 2647-2025-MTC/20.9 y los Informes Nros. 209-2025-MTC/20.9-AASG y 129-2025-MTC/20.9-EARC, de la Dirección de Obras (E-035543-2025), así como el Informe N° 641-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, on fecha 23.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa HOB CONSULTORES S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 137-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUICARA – PUENTE QUIROZ – TAUCA – CABANA – HUANDOVAL – PALLASCA, TRAMO TAUCA – PALLASCA", por un monto total de S/ 11 670 255,37 incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 630 días calendario, de los cuales: 30 días calendario corresponden a la Etapa de Revisión del Estudio, 540 días calendario a la Etapa de Supervisión de Obra y 60 días calendario a la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación de Contrato de Obra; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 25.10.2019, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO ICC integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Obra, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUICARA – PUENTE QUIROZ – TAUCA – CABANA – HUANDOVAL – PALLASCA, TRAMO: TAUCA – PALLASCA", en adelante la Obra, cuyo monto contractual asciende a S/ 212 442 713,03, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;



Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 156-2025-MTC/20 de fecha 03.03.2025, se resuelve: "Declarar IMPROCEDENTE la Prestación Adicional de Obra N° 35 y Deductivo Vinculado N° 35 «Por (I) El cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y II (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas», en el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca", suscrito con el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC Contratistas Generales S.A., COMSA S.A. Sucursal en Perú y Castilho Engenharia e Empreendimentos S.A. Sucursal del Perú (...)"

Que, el 29.04.2025, el Contratista a través de su Residente de Obra, anotó en el Asiento N° 2994 del Cuaderno de Obra, bajo el "Asunto: Necesidad de prestación adicional de obra, por 1) cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados sector I y II, y propuesta de incorporación de nuevas áreas auxiliares, 2) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, 3) nuevas zonas de subdren sector I y II, 4) Reposición de pases de agua en el sector I y 5) Incorporación de estructuras no incluidas en PAO's aprobados", lo siguiente: "En función a los actuados previos (referencias a, b, c, y d), se cuenta con lo siguiente 1) Cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados, impactando directamente en el sector II (Huandoval – Pallasca) y principalmente a la capa granular, base granular y gravilla para TSB, además de materiales para otras estructuras, en menor proporción. Dicho cambio de condiciones demanda la necesidad de emplear nuevas canteras y/o canteras disponibles, y que, considerando se trata del sector II, se tiene lo siguiente: I) Ampliación de cantera Tablachaca y II) saldo del volumen (PAO N°10) A explotar en cantera Tablachaca. Así mismo, se cuenta con una necesidad de volumen de cantera requerido para cubrir la demanda de los concretos del sector I, específicamente para cunetas y señalización, los mismos que no pudieron ser incorporados en la PAO N°09 debido al limitado volumen de la cantera Trujillo. Ante la problemática expuesta en los párrafos precedentes, se planteará en principio resolverlos con las canteras, I) Ampliación de cantera Tablachaca y II) Tablachaca contractual (Saldo, PAO N° 10) 2) De acuerdo con las evaluaciones realizadas en las zonas disponibles del sector II (Huandoval – Pallasca), se sustentó y determinó la necesidad de incorporar al proyecto nuevas zona de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante. 3) De acuerdo con las evaluaciones realizadas en las zonas disponibles del sector I (Tauca - Huandoval) y II (Huandoval – Pallasca), se sustentó y determinó la necesidad de incorporar al proyecto, nuevas zonas de subdren. 4) Como es de conocimiento, el expediente técnico primigenio incluyó la reposición de pases de agua destinada para riego, considerando dentro de su alcance la cantidad encontrada a la fecha de la formulación de este (2012), no obstante, en la actualidad, se ha incrementado las zonas agrícolas acarreado con esto el número de pases de agua, por las razones expuestas y en atención a las solicitudes de las juntas de usuarios, se sustenta y determina la necesidad de incorporar al proyecto, nuevos pases de agua para riego del km 12 al km 33+6. 5) Se cuenta con zonas de subdren y mejoramiento de suelos, que fueron aprobadas a nivel de supervisión y entidad, no obstante, en la prestación de la PAO correspondiente, no se consideró algunas de estas debido a estar en sectores inestables(S.I.) o segmentos arqueológicos(S.A), ahora que ya se cuenta con estas definiciones (S.I y S.A), es indispensable incorporarlos, por tal razón, se sustenta y determina la necesidad de incorporar al proyecto, las estructuras no incluidas en los PAO'S anteriores aprobadas. Es así como, en mérito a lo establecido en el artículo 205.2 del RLCE, cumplimos en anotar mediante el presente asiento, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, solicitando su ratificación respectiva."

Que, el 29.04.2025, el Supervisor anotó en el Asiento N° 2995 del Cuaderno de Obra, bajo el "Asunto: Ratificación Necesidad de ejecución de prestación adicional de obra por: A) cambio de





Resolución Directoral

No. **440** -2025-MTC/20

Lima, **02 JUN 2025**

condiciones en esquema contractual de producción de agregados sector I y II, y propuesta de incorporación de nuevas áreas auxiliares, B) Nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, C) Nuevas zonas de subdrenes sector I y II D) Reposición de poses en el sector I y E) Incorporación de estructuras no incluido en PAOS aprobados", lo siguiente: "(...)Respecto a lo manifestado por el contratista relacionado a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, desarrollando y sustentando en el asiento N°2994 como lo prescribe en el art. 205.2 del RLCE, la supervisión en base a lo anotado por el contratista, procederá a la ratificar ante la entidad la necesidad de ejecución, adjuntando un informe técnico correspondiente y otros como lo establece el artículo 205.2 del RLCE en el plazo establecido.";



Que, mediante Carta N° 2510019-CG25-0397 de fecha 30.04.2025, el Supervisor comunica a la Entidad lo siguiente: "(...) la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra: "1) Cambio De Condiciones En Esquema Contractual De Producción De Agregados Sector I y II, Propuesta De Incorporación De Nuevas Áreas Auxiliares; 2) Nuevas Zonas De Mejoramiento De Suelos Sector II; 3) Nuevas Zonas De Subdren Sector I y II; 4) Reposición De Pases De Agua En El Sector I y 5) Incorporación De Estructuras No Incluidos En PAOS Aprobados" (...), ratificando la necesidad de la prestación del adicional tal como lo prescribe el numeral 205.2 del art. 205° del RLCE (...)"



Que, se cuenta con Actas de Acuerdo de Precios Unitarios – Pactado para partidas nuevas de fecha 05.05.2025, de **"catorce de quince nuevas partidas conciliadas para la elaboración del presupuesto adicional de la Prestación Adicional de Obra N° 36, las mismas que contienen los respectivos análisis de precios unitarios adjuntos en el presente informe, los cuales han sido elaborados en parte tomando como referencia los precios ofertados de los recursos de: "Mano de Obra, Materiales, Equipos y Sub partidas", aprobados en el expediente técnico (...)"**;

Que, el Contratista a través de la Carta N° 343-CONSORCIO ICC-2025/RO recibida el 05.05.2025 por el Supervisor, alcanza el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 36 por "1) Cambio De Condiciones En Esquema Contractual De Producción De Agregados Sector I y II, Propuesta De Incorporación De Nuevas Áreas Auxiliares; 2) Nuevas Zonas de Mejoramiento De Suelos Sector II; 3) Nuevas Zonas De Subdren Sector I y II; 4) Reposición De Pases De Agua En El Sector I y 5) Incorporación De Estructuras No Incluidos En PAOS Aprobados" y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 36;

Que, la Dirección de Obras a través del Oficio N° 1158-2025-MTC/20.9 de fecha 06.05.2025, manifiesta al Supervisor que "(...) ratificada la necesidad del adicional de obra de parte del supervisor a través del cuaderno de obra, se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 205.4 del RLCE, donde el contratista es responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional y el supervisor de remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado



por el contratista, cumpliendo los plazos establecidos en el reglamento que rige el presente contrato de obra. (...)"

Que, el Supervisor mediante Carta N° 2510019-CG25-0429 recibida por PROVIAS NACIONAL el 15.05.2025 (E-035543-2025), alcanza el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 36 por "Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas" y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 36, manifestando que luego de la revisión al citado expediente, este se encuentra conforme, siendo "viable técnicamente", sustentado en el Informe N° 2510019-35-INF-789 (EMCV) de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, en el que se concluye –entre otros- lo siguiente: "(i) La procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 36, obedecen principalmente a hechos que por su naturaleza son imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, razón por la cual está enmarcada como **Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato**. (ii) Se concluye que, la Prestación Adicional de obra N° 36, es elaborado en cumplimiento de todos los procedimientos y requisitos de orden técnico y legal establecidos en la documentación contractual, las Especificaciones Técnicas del Proyecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Contrato de ejecución de obra suscrito por ambas partes (Contratista y Entidad). (iii) Con Carta N° 343-CONSORCIO ICC-2025/RO recibida en oficinas del Supervisor el 05 de mayo del 2025, el Contratista presenta el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 36, documento que ha sido analizado y revisado diligentemente, por lo que se concluye que, la Prestación Adicional de Obra N° 36, es por un monto de **S/ 29,524,448.38 (Veintinueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 38/100 soles)**, incluido el I.G.V., mientras que, el Deductivo Vinculante N° 36 es de **S/ 16,973,483.25 (Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 25/100 soles)**, incluido el I.G.V., resultando un presupuesto adicional neto de S/ 12,550,965.13 (Doce Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 13/100 Soles), que representa una incidencia de **5.91%** con respecto al presupuesto contractual inicial, siendo el nuevo presupuesto de Obra la suma de **S/ 271,064,320.09 (Doscientos Setenta y Un Millones Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 09/100 Soles)** incluido el I.G.V., equivalente a una incidencia acumulada de **27.59%** del monto del Contrato Principal, en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara - Puente Quiroz - Tauca - Cabana - Huandoval - Pallasca, Tramo Tauca - Pallasca", a fin de cumplir los objetivos y metas del proyecto. (iv) Del párrafo precedente, la presente Prestación Adicional de obra supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de la obra, por ende, tendrá que resolverse para su pago conforme la Directiva N° 010-2023-CG/VCST aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023 por la Contraloría General de la Republica. (v) La Supervisión considera **PROCEDENTE** la aprobación y por ende la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 36. Por este motivo se recomienda a la Entidad, y de encontrar conforme el informe de pronunciamiento de la Supervisión, emitir el resolutivo que corresponda, dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 205 "Prestaciones Adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)", **siendo el plazo máximo para emitir dicho resolutivo el 28 de mayo del 2025**. (vi) Cabe indicar, que dicha Prestación Adicional y Deductivo Vinculante son necesarios, para dar continuidad a los trabajos y se cumplan con las metas del proyecto."

Que, con los Oficios Nos. 1249, 1250 y 1251-2025-MTC/20.9, todos de fecha 15.05.2025, dirigidos al CONSORCIO VIAL CABANA, a GEOCONSULT S.A., y a GETINSA Ingeniería S.L. Sucursal del Perú, respectivamente, PROVIAS NACIONAL a través de la Dirección de Obras requiere, en su



Resolución Directoral

No. 440 -2025-MTC/20

Lima, 02 JUN 2025

calidad de Proyectista de la Obra, pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 36 y su respectivo Deductivo Vinculante N° 36;

Que, la Dirección de Obras a través del Memorándum N° 2447-2025-MTC/20.9 de fecha 15.05.2025, comunica a la Dirección de Estudios que el Especialista en Administración de Contratos II, mediante el Informe N° 185-2025-MTC/20.9-AASG señala que "(...) *habiéndose solicitado opinión al proyectista como a sus empresas conformantes del Consorcio con un plazo para su pronunciamiento (...) y sabiendo que es constante que el proyectista no emita pronunciamiento al requerimiento de la Entidad sobre cada adicional de obra. El numeral 205.7 del Artículo 205° del RLCE, establece que al no tener respuesta del proyectista se requerirá el pronunciamiento a la Dirección de Estudios sobre la solución técnica del adicional de obra. En ese sentido, y conforme lo establece la norma citada, se solicita a su despacho tenga a bien emitir opinión sobre la solución técnica del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 36 y Deductivo Vinculante N° 36 (...)*";

Que, el Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Estudios mediante Informe N° 027-2025-MTC/20.8.4.09 de fecha 20.05.2025 concluye lo siguiente: "4.1. El Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 36 y el Deductivo Vinculante N° 36, presentado por la Supervisión de Obra, trata "Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas". 4.2. El Especialista en Estructuras y Obras de Arte (Informe N° 061-2025-MTC/20.8.3.16 del 20.05.2025), el Especialista en Suelos y Pavimentos (Informe N° 062-2025-MTC/20.8.1.15 del 20.05.2025), el Especialista en Hidrología e Hidráulica (Informe N° 031-2025-MTC/20.8.2.14 del 20.05.2025), la Especialista en Arqueología (Informe N° 025-2025-MTC/20.8.1.20 del 20.05.2025) y la Especialista Ambiental I (Informe N° 032-2025-MTC/20.8.5.19 del 21.05.2025), han emitido su **opinión favorable**, a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 36. 4.3. En base a lo indicado por los Especialistas revisores, corresponde a la Dirección de Estudios opinar de forma **favorable** sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 36, teniéndose en consideración que la revisión de la información alcanzada se realiza en gabinete, y que la validación de los datos, condiciones del terreno y parámetros consignados en el expediente para la realización de cálculos y diseños de la solución técnica propuesta, son de exclusiva responsabilidad de la Supervisión. 4.4. Sobre la Causal de la Prestación Adicional N° 36, por lo analizado en el presente informe corresponde ser tipificada solo como "Situaciones Imprevisibles Posterior al Perfeccionamiento del Contrato". 4.5. Se precisa que solo corresponde a la Dirección de Estudios emitir opinión técnica sobre las soluciones que se propongan en las Prestaciones Adicionales, no siendo nuestras funciones realizar la evaluación y revisión del

Presupuesto Adicional N° 36 (Metrados, Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Cronograma, etc.) y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 36.”;

Que, con Memorándum N° 1809-2025-MTC/20.8 de fecha 21.05.2025, el Director de Estudios, en atención al Memorándum N° 2447-2025-MTC/20.9 de fecha 15.05.2025, remite a la Dirección de Obras el Informe N° 027-2025-MTC/20.8.4.09 de fecha 20.05.2025, el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios IV y que comparte, emitiendo opinión técnica favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 36;

Que, mediante Informe N° 051-2025-JECH de fecha 21.05.2025 (E-035543-2025), el Especialista de Costos, presupuestos y programación de la Dirección de Obras, en atención al Oficio N° 1252-2025-MTC/20.9, concluye lo siguiente: *“Se da conformidad al EXPEDIENTE TECNICO presentado por EL SUPERVISOR DE OBRA HOB CONSULTORES S.A POR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 35 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 36 “1) Cambio de condiciones en el esquema, contractual de producción de agregados sectores I (saldo contractual) y II (estructuras de pavimentos); propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, 2) Nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, 3) Nuevas zonas de Subdren sector I y II, 4) Reposición de pases de agua en el sector I y 5) estructuras no incluidas en PAO’S aprobados.” y su DEDUCTIVO VINCULANTE N° 36. Se da conformidad al monto de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 36, cuyo monto asciende a S/ 29, 524,448.38 (Veintinueve Millones Quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 38/100 soles), incluido el I.G.V., con Precios Unitarios ofertados referidos a octubre del 2018, representando una incidencia de 13.90% respecto al presupuesto original. Se da conformidad al monto del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 36, cuyo monto asciende a S/ 16, 973,483.25 (Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 25/100 soles), incluido el I.G.V., con precios al mes de octubre 2018, lo cual representa una incidencia de 7.99% respecto al presupuesto original. El plazo para la ejecución de la Prestación Adicional N° 36, requiere de Ciento setenta y tres (173) días calendario (5.77 meses), sustentado con una programación Gantt, este deberá insertarse en el cronograma vigente, al día siguiente de ser aprobado mediante proceso resolutorio. La Prestación Adicional de Obra, tiene sus propios gastos generales, por lo que no deberá reconocerse mayores gastos generales, en caso que el presente cronograma sobrepase la fecha de término vigente. La incidencia Acumulada a la fecha es 27.59%. la presente Prestación Adicional de obra supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de la obra, por ende, tendrá que resolverse para su pago conforme la Directiva N° 010-2023-CG/VCST aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023 por la Contraloría General de la Republica.”;*

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 3011-2025-MTC/20.4 de fecha 21.05.2025, en atención al Memorándum N° 2545-2025-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, otorga la Certificación de Crédito Presupuestaria 2025, para la Prestación Adicional de Obra N° 36, con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025” y Resolución Ministerial N° 764-2024-MTC/01; asimismo, precisa que el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0218 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios);

Que, con el Informe N° 209-2025-MTC/20.9-AASG el Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la citada Dirección expresada en el Memorándum N° 2588-2025-MTC/20.9, ambos de fecha 23.05.2025, concluye -entre otros- lo siguiente: **“10.14. El expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 36 “Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de**



Resolución Directoral

No. **440** -2025-MTC/20

Lima, **02 JUN 2025**

producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas" y su **Deductivo Vinculante N° 36**, se determina que la **CAUSAL** se origina por **b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato**, cuya definición coincide con el pronunciamiento a cargo del supervisor como de la Dirección de Estudios, **por lo que no es necesario la opinión dirimente de la Dirección de Control y calidad estando definida la causal.** 10.15. El expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 36 (...) **Presenta acta de captación de precios (Ver numeral IX).** 10.16. La **Prestación Adicional N° 36**, permitirá obtener el agregado para poder ejecutar las estructuras del expediente técnico contractual, las mismas que son parte indispensable para cumplir la meta del proyecto (Agregados para el concreto del sector I y para la estructura del pavimento del sector II carretera asfaltada), e incorporar nuevas zonas de mejoramiento de suelos, subdrenes y reposición de pases de agua para riego, a través de la aprobación de las partidas que derivan de estas estructuras, se fundamenta en que son necesarias para poder completar el nivel de subrasante, para luego de esto, dar pase a las capas que conforman la estructura del pavimento, logrando finalmente llegar a la capa de rodadura (mezcla asfáltica en caliente o tratamiento superficial bicapa), concretándose de esta manera la culminación de la obra. Por lo que, su ejecución es necesaria e indispensable para cumplir con la finalidad del contrato en concordancia con el Artículo 34° de la LCE aplicable. Pues de no considerarse, ocasionaría que no cumpla con el objetivo del proyecto que es concluir con la vía pavimentada. Debiendo precisar, que las partidas que forman parte de la Prestación Adicional de Obra N° 33, no han sido ejecutadas hasta la aprobación de la Contraloría General de la República. 10.17. A partir de la evaluación realizada al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 36 y su Deductivo Vinculante N° 36, y al contar con la **opinión favorable** de la Dirección de Estudios sobre la **solución técnica del adicional** de obra, y la **conformidad** de los **metrados, costos y presupuestos de la prestación adicional** a cargo del Especialista de Costos y Presupuestos de la Dirección de Obras. Se determina, que es **PROCEDENTE** aprobar la **Prestación Adicional de Obra N° 36** elaborado por el contratista "Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas" y su **Deductivo Vinculante N° 36**, cuyo presupuesto adicional asciende a **S/ 29'524,448.38** (Veintinueve millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 38/100 Soles) incluido el IGV. , con su respectivo **Deductivo Vinculante N° 36** que asciende a la suma de **S/ 16'973,483.25** (Dieciséis millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 25/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de la Prestación Adicional de Obra igual a 13.90% y su Deductivo Vinculante igual a -7.99% el cual representa una **incidencia específica del 5.91%** y una **incidencia acumulada del 28.69%** del monto



del contrato principal. **10.18.** En base a la Prestación Adicional de Obra N° 36 y su Deductivo Vinculante N° 36, el **monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2**, asciende a la suma de **S/ 273'396,499.06** (Doscientos setenta y tres millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con 06/100 Soles) incluido el IGV, el cual representa una incidencia acumulada del 28.69%, el cual supera el 15% del monto del contrato principal., se requiere previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la contraloría general de la república. **10.19.** La presente Prestación Adicional de Obra N° 36 y Deductivo Vinculante de Obra N° 36, **al superar el 15% del monto de obra**, y de acuerdo al artículo 206° del RLCE "Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)", **se requiere previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.**";

Que, continuando con su Informe, el Especialista en Administración de Contratos II, recomienda –entre otros- lo siguiente: **"11.1.** Por lo señalado, se recomienda **aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 36** "Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas", por un monto de **S/ 29'524,448.38** (Veintinueve millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 38/100) incluido IGV., y el **Deductivo Vinculante N°36** asciende a la suma de **S/ 16'973,483.25** (Dieciséis millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 25/100), incluido IGV. (Ver link Anexo 01 y 02). **11.2.** Aprobar la fórmula polinómica de reajuste de la Prestación Adicional de Obra N° 36 (Ver link Anexo 03). **11.3.** Aprobar el monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, el cual asciende a la suma de **S/ 273'396,499.06** (Doscientos setenta y tres millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con 06/100 Soles) incluido el IGV. (Ver link Anexo 04).";

Que, el Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Obras, en atención al Memorándum N° 584-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe complementario, Informe N° 129-2025-MTC/20.9-EARC, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la citada Dirección expresada en el Memorándum N° 2647-2025-MTC/20.9, ambos de fecha 26.05.2025, sustentando el origen, la causal y sus impactos del Deductivo Vinculante N°36 a la Prestación Adicional de Obra N° 36;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley señala lo siguiente: **"34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; **34.5** En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por





Resolución Directoral

No. **440** -2025-MTC/20

Lima, **02 JUN 2025**

deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...);

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento ha regulado el procedimiento referido a la aprobación y ejecución de Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otros, lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra; 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el



contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, por otro lado, el numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023, establece que la Prestación Adicional de Obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; y que, las Prestaciones Adicionales de Obra se originan por: Normativa de Contrataciones del Estado: (a) Deficiencias del expediente técnico; (b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, (c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, asimismo, el Numeral 6.1.10 de las Definiciones del Numeral 6. Disposiciones Generales de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras”, define al Presupuesto Deductivo Vinculado como la valorización económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 641-2025-MTC/20.3 de fecha 02.06.2025, concluye lo siguiente: “5.1. La Dirección de Obras y la Dirección de Estudios han realizado el análisis técnico respecto a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 36 “Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO’S aprobadas” y Presupuesto Deductivo 36 Vinculado a la Prestación Adicional N° 36 al Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, determinando su procedencia en base a que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, determinando la causal de “Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato”, supuesto contemplado en el literal b) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obras”, estableciendo los montos correspondientes de la Prestación Adicional de Obra N° 36 denominado: “Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO’S aprobadas” y su Presupuesto Deductivo Vinculante, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales de la Prestación Adicional de Obra y Presupuesto Deductivo Vinculado, establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 30225, y el artículo 205 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por la Dirección de Obras mediante el Informe N°051-2025-JECH de fecha 21.05.2025 del Especialista de Costos, presupuestos y programación y los Informes Nros. 209-2025-MTC/20.9-AASG y 129-2025-MTC/20.9-EARC de fechas 23.05.2025 y 26.05.2025, elaborados por su Especialista en Administración de Contratos II y Especialista en Administración de Contratos (e), respectivamente, con la conformidad de su Jefe de Gestión de Obras, así como del Director de la





Lima, 02 JUN 2025

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión

de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Estando a lo previsto en el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito a la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y de Estudios, y visado de las Oficinas Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 suscrito con el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca", que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 36 "Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas", por el monto de S/ 29 524 448,38, incluido I.G.V., con una incidencia de 13.90%, y un Presupuesto Deductivo Vinculado N° 36 por el monto ascendente a S/ 16 973 483,25, incluido I.G.V., con una incidencia de -7.99%, resultando una incidencia específica del 5.91% y acumulada del 28.69% del monto del contrato original, por lo que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República; previa a su ejecución y pago, conforme a los Anexos Nos. 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el pago del Presupuesto Adicional de Obra N° 36 aprobado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, con SIAF N° 0218, según Informe N° 3011-2025-MTC/20.4 de fecha 21.05.2025, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 273 396 499,06 con I.G.V., según se detalla en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución, debiendo el Contratista ampliar las garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por el Contratista; CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU y el Supervisor: HOB CONSULTORES S.A. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de responsabilidad de los



Resolución Directoral

No. 440 -2025-MTC/20

Lima, 02 JUN 2025

profesionales y funcionarios de las Direcciones de Obras y de Estudios, ambos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de acurdo a sus competencias, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Contratista; CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y al Supervisor: HOB CONSULTORES S.A., y ponerla en conocimiento de las Direcciones de Obras y de Estudios, así como de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

ANEXO N°01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 36

“Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas”

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1000	CUNETAS SECTOR I Y ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO SECTOR II				21,913,632.39
100	TRABAJOS PRELIMINARES				272,237.58
103.A3.II	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - TRAMO: CANTERA TABLACHACA (SECTOR SACAYCACHA) - HUACASCHUQUE	glb	1.00	272,237.58	272,237.58
500	CAPA GRANULAR TIPO I Y BASE				12,410,403.63
303.B.II	CAPA GRANULAR TIPO I - II	m3	51,588.20	120.57	6,219,989.27
305.A.II	BASE GRANULAR - II	m3	31,014.10	199.60	6,190,414.36
400	PAVIMENTOS				800,649.83
405.D.II	TRATAMIENTO SUPERCIAL BICAPA - II	m2	137,568.70	5.82	800,649.83
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				6,332,834.54
635.C.I	CUNETA TRIANGULAR TIPO I (ZONA NO URBANA) - I	m	34,524.53	183.43	6,332,834.54
700	TRANSPORTE				1,226,707.52
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 KM	m3-Km	74,553.22	7.32	545,729.57
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D >1 KM	m3-Km	430,998.70	1.58	680,977.95
800	SEÑALIZACION				415,926.72
804.A1.I	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO - I	u	544.00	416.55	226,603.20
804.A2.I	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO - I	u	2.00	126.11	252.22
804.B1.I	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1 - I	u	39.00	2,191.60	85,472.40
805.A.I	POSTES DELINEADORES - I	u	480.00	198.84	95,443.20
830.A.I	POSTES KILOMETRICOS - I	u	35.00	233.02	8,155.70
900	PROTECCION AMBIENTAL				454,872.57
970	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				47,186.00
970.A	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA	pto	8.00	1,568.80	12,550.40
970.B	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	pto	12.00	1,639.87	19,678.44
970.C	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS	pto	24.00	566.40	13,593.60
970.D	MONITOREO DE SUELO	pto	2.00	681.78	1,363.56
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA O ABANDONO DE OBRA				407,686.57
907.A	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS	m2	39,979.27	1.08	43,177.61
907.B3.2	PAGO POR DERECHO DE EXTRACCION DE MATERIALES DE CANTERA DE RIO (MD PALLASCA)	m3	91,815.86	3.97	364,508.96
2000	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE SECTOR II				124,900.30
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				57,655.27
220.B	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	1,714.40	16.36	28,047.58
230.A	MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO	m3	1,714.40	17.27	29,607.69
700	TRANSPORTE				63,696.22
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	1,506.56	7.32	11,028.02
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	15,007.39	1.58	23,711.68
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D<=1 Km	m3-Km	1,508.67	7.14	10,771.90
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D>1 Km	m3-Km	11,732.01	1.55	18,184.62
900	PROTECCION AMBIENTAL				3,548.81





Resolución Directoral

No. **440** -2025-MTC/20

Lima, **02 JUN 2025**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA O ABANDONO DE OBRA				3,548.81
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	1,714.40	2.07	3,548.81
3000	SUBDRENES				648,393.25
	SECTOR I				165,458.44
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				152,326.52
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	1,247.80	10.03	12,515.43
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	497.48	34.57	17,197.88
610.E.I2	CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2) - I2	m3	3.09	701.57	2,167.85
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	25.76	70.24	1,809.38
615.A	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	122.70	4.65	570.56
625.B.I	SUBDREN TIPO I - I	m3	650.30	85.03	55,295.01
640.A.I2	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15 m - I2	m2	20.16	91.98	1,854.32
623.B	TUBERIA HDPE CORRUGADA SIN PERFORAR D=6"	m	278.24	31.44	8,747.87
623.B1	TUBERIA HDPE CORRUGADA PERFORADA D=6"	m	1,013.25	31.44	31,856.58
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	3,951.68	5.14	20,311.64
700	TRANSPORTE				12,702.17
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	311.05	7.32	2,276.89
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	1,373.07	1.58	2,169.45
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D<=1 Km	m3-Km	182.70	7.14	1,304.48
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D>1 Km	m3-Km	4,484.74	1.55	6,951.35
900	PROTECCION AMBIENTAL				429.75
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA O ABANDONO DE OBRA				429.75
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	207.61	2.07	429.75
	SECTOR II				482,934.81
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				406,439.77
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	3,305.10	10.03	33,150.15
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	1,175.37	34.57	40,632.54
610.E.II	CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2) - II	m3	7.95	563.74	4,481.73
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	66.24	70.24	4,652.70
615.A	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	315.50	4.65	1,467.08
625.B.II	SUBDREN TIPO I - II	m3	1,844.15	80.69	148,804.46
640.A.II	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15 m - II	m2	51.84	80.37	4,166.38
623.B	TUBERIA HDPE CORRUGADA SIN PERFORAR D=6"	m	672.53	31.44	21,144.34
623.B1	TUBERIA HDPE CORRUGADA PERFORADA D=6"	m	2,873.41	31.44	90,340.01
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	11,206.30	5.14	57,600.38
700	TRANSPORTE				71,658.86



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	769.57	7.32	5,633.25
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	5,545.15	1.58	8,761.34
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D<=1 Km	m3-Km	2,055.96	7.14	14,679.55
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D>1 Km	m3-Km	27,474.01	1.55	42,584.72
900	PROTECCION AMBIENTAL				4,836.18
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA O ABANDONO DE OBRA				4,836.18
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	2,336.32	2.07	4,836.18
4000	PASES DE AGUA DE RIEGO SECTOR I				181,258.12
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				145,063.25
	PASE DE RIEGO				120,379.04
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	721.76	10.03	7,239.25
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	452.76	34.57	15,651.91
610.E.I2	CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2) - I2	m3	48.98	701.57	34,362.90
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	320.29	70.24	22,497.17
640.A.I2	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15 m - I2	m2	51.50	91.98	4,736.97
623.C	TUBERIA HDPE CORRUGADA S/PERFORAR D=15"	m	237.97	115.85	27,568.82
625.C1.I2	PREPARACION Y COMPACTACION DE CAMA DE ARENA P/ESTRUCTURAS I2	m3	37.25	223.41	8,322.02
	CUNETA DE TRANSICION				24,684.21
601.B	EXCAVACION MANUAL	m3	13.44	51.83	696.60
604.A	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	m2	158.34	14.77	2,338.68
610.E.I2	CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2) - I2	m3	20.44	701.57	14,340.09
655.C1	JUNTA DE DILATACION Y CONSTRUCCION PARA CUNETAS	m	68.60	5.77	395.82
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	98.42	70.24	6,913.02
700	TRANSPORTE				34,673.01
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	380.46	7.32	2,784.97
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	4,385.09	1.58	6,928.44
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D<=1 Km	m3-Km	647.01	7.14	4,619.65
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D>1 Km	m3-Km	13,122.55	1.55	20,339.95
900	PROTECCION AMBIENTAL				1,521.86
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA O ABANDONO DE OBRA				1,521.86
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	735.20	2.07	1,521.86
5000	ESTRUCTURAS NO CONSIDERADAS EN PAOS ANTERIORES				140,618.82
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,224.22
220.B	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	244.55	16.36	4,000.84
230.A	MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO	m3	244.55	17.27	4,223.38
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				28,909.00
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	224.82	10.03	2,254.94
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	73.54	34.57	2,542.28
610.E.I2	CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2) - I2	m3	0.44	701.57	308.69
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.68	70.24	258.48
615.A	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	17.53	4.65	81.51
625.B.I	SUBDREN TIPO I - I	m3	131.61	85.03	11,190.80
640.A.I2	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15 m - I2	m2	2.88	91.98	264.90
623.B	TUBERIA HDPE CORRUGADA SIN PERFORAR D=6"	m	46.11	31.44	1,449.70
623.B1	TUBERIA HDPE CORRUGADA PERFORADA D=6"	m	205.06	31.44	6,447.09
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	799.73	5.14	4,110.61
700	TRANSPORTE				102,979.38
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	1,891.06	7.32	13,842.56





Resolución Directoral

No. **440** -2025-MTC/20

Lima, **02 JUN 2025**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	54,569.00	1.58	86,219.02
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D<=1 Km	m3-Km	215.20	7.14	1,536.53
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D>1 Km	m3-Km	891.14	1.55	1,381.27
900	PROTECCION AMBIENTAL				506.22
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA O ABANDONO DE OBRA				506.22
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	244.55	2.07	506.22
COSTO DIRECTO					23,008,802.88
GASTOS GENERALES				7.29%	1,676,566.25
UTILIDAD				1.46%	335,349.84
-----					-----
SUBTOTAL					25,020,718.97
IMPUESTO				18.00%	4,503,729.41
					=====
PRESUPUESTO TOTAL					29,524,448.38



ANEXO N°02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 36

“Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas”

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,140.23
205.E	PERFILADO Y COMPACTACION EN ZONA DE CORTE	m2	3,718.87	1.92	7,140.23
300	CAPA GRANULAR TIPO I Y BASE				6,746,574.30
303.B	CAPA GRANULAR TIPO I	m3	51,588.20	56.02	2,889,970.96
305.A	BASE GRANULAR	m3	31,014.10	124.35	3,856,603.34
400	PAVIMENTOS				517,258.31
405.D	TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA	m2	137,568.70	3.76	517,258.31
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				5,134,833.35
635.C	CUNETAS TRIANGULAR TIPO I (ZONA NO URBANA)	m	34,524.53	148.73	5,134,833.35
700	TRANSPORTE				1,380,929.89
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 KM	m3-Km	67,688.27	7.32	495,478.14
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D >1 KM	m3-Km	560,412.50	1.58	885,451.75
800	SEÑALIZACION				362,579.00
804.A1	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO	u	519.00	377.78	196,067.82
804.A2	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO	u	2.00	120.79	241.58
804.B1	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1	u	39.00	1,948.70	75,999.30
805.A	POSTES DELINEADORES	u	480.00	173.70	83,376.00
830.A	POSTES KILOMETRICOS	u	35.00	196.98	6,894.30
COSTO DIRECTO					14,149,315.08
GASTOS FIJOS				0.20%	28,768.62
GASTOS VARIABLES				0.00%	0.00
UTILIDAD				1.46%	206,224.14
SUBTOTAL					14,384,307.84
IGV (18%)				18.00%	2,589,175.41
TOTAL, PRESUPUESTO					16,973,483.25





Resolución Directoral

No. **440** -2025-MTC/20

Lima, **02 JUN 2025**

ANEXO N°03

FORMULA POLINÓMICA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 36

"Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas"

$$K = 0.214*(MO_r / MO_o) + 0.064*(Cr / Co) + 0.402*(Mr / Mo) + 0.136*(Pr / Po) + 0.104*(Dr / Do) + 0.080*(GGU_r / GGU_o)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.214	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.064	100.000	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
3	0.402	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.136	100.000	P	53	PETROLEO DIESEL
5	0.104	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.080	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL
1.000					

Agrupamiento preliminar

Índice	Descripción	% Inicio	% Agrupamiento
2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.146	0.000
3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.066	0.000
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	6.425	6.425
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	7.775	10.404 02+03+72+56+54+45
34	GASOLINA	0.155	0.000
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.671	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	8.041	8.041
45	MADERA TERCIADA PARA ENCOFRADO	2.337	0.000
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	20.773	21.444 +37
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	29.059	0.000
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	11.028	40.087 +48
53	PETROLEO DIESEL	13.444	13.599 +34
54	PINTURA LATEX	0.065	0.000
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.014	0.000
72	TUBERIA DE PVC	0.001	0.000
Total		100.000	100.000



ANEXO N°04

INCIDENCIA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

“Por (I) el cambio de condiciones en el esquema contractual de producción de agregados para concreto sector I (saldo contractual) y estructura de pavimentos sector II; y propuesta técnica de solución, con incorporación de nueva área auxiliar, (II) nuevas zonas de mejoramiento de suelos sector II, (III) nuevas zonas de subdren sector I y II, (IV) reposición de pases de agua sector I y (V) estructuras no consideradas en PAO'S aprobadas”

CALCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA

PRESTACION ADICIONAL N° 36 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 36

Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
Presupuesto Contractual Original	Contrato de Ejecución N°124-2019-MTC/20.2	180,036,197.48	100.00%	212,442,713.03
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	19,663,413.70	10.92%	23,202,828.17
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	3,752,178.19	2.08%	4,427,570.26
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	11,544,592.17	6.41%	13,622,618.76
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	16,370,809.71	9.09%	19,317,555.46
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/22	8,372,680.89	4.65%	9,879,763.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/22	12,668,211.17	7.04%	14,948,489.18
Presupuesto Adicional de Obra N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/22	28,427,581.28	15.79%	33,544,545.91
Presupuesto Adicional de Obra N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	263,377.88	0.15%	310,785.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 17	R.D. N° 1181-2023-MTC/20	3,307,210.61	1.84%	3,902,508.52





Resolución Directoral

No. **440** -2025-MTC/20

Lima, **02 JUN 2025**

Presupuesto Adicional de Obra N° 18	R.D. N° 1263 -2023-MTC/20	303,681.93	0.17%	358,344.68
Presupuesto Adicional de Obra N° 19	R.D. N° 1407-2023-MTC/20	2,062,987.45	1.15%	2,434,325.19
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 1560 -2023-MTC/20	1,231,402.20	0.68%	1,453,054.60
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta)	R.D. N° 1587 -2023-MTC/20	1,821,288.47	1.01%	2,149,120.39
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 1669 -2023-MTC/20	658,387.06	0.37%	776,896.73
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta)	R.D. N° 064 -2024-MTC/20	507,176.94	0.28%	598,468.79
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 086 -2024-MTC/20	210,206.46	0.12%	248,043.62
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta)	R.D. N° 092 -2024-MTC/20	1,879,358.86	1.04%	2,217,643.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 22	R.D. N° 105 -2024-MTC/20	185,532.97	0.10%	218,928.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	2,819,356.14	1.57%	3,326,840.25
Presupuesto Adicional de Obra N° 24	R.D. N° 233-2024-MTC/20	546,826.56	0.30%	645,255.34
Presupuesto Adicional de Obra N° 25	R.D. N° 246-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 26	R.D. N° 374-2024-MTC/20	203,655.19	0.11%	240,313.12
Presupuesto Adicional de Obra N° 27	R.D. N° 428-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Mayor Metrado N° 04 (Partida 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 507-2024-MTC/20	339,276.57	0.19%	400,346.35
Presupuesto Mayor Metrado N° 04 (Partida 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta)	R.D. N° 545-2024-MTC/20	1,677,750.45	0.93%	1,979,745.53



Presupuesto Adicional de Obra N° 28	R.G. N° 0016-2024-CG/GCMEGA	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 29	R.D. N° 593-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 30	R.D. N° 628-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Mayor Metrado N° 05 (Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta y Partida: 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 658-2024-MTC/20	990,109.07	0.55%	1,168,328.70
Presupuesto Adicional de Obra N° 31	R.G. N° 000023-2024-CG/GCMEGA	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 32	R.G. N° 0024-2024-CG/GCMEGA	DENEGADO		
Presupuesto Mayor Metrado N° 06 (Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta y Partida: 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 914-2024-MTC/20	360,496.04	0.20%	425,385.33
Presupuesto Mayor Metrado N° 07 (Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta y Partida: 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 958-2024-MTC/20	498,752.03	0.28%	588,527.40
Presupuesto Adicional de Obra N° 33	R.G. N° 0026-2024-CG/GCMEGA	671,661.78	0.37%	792,560.90
Presupuesto por Mayores Metrados: Mayores Metrados N° 08 (Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, Partida: 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija) y, Mayor Metrado N° 01 (Partida: 206.A Remoción de Derrumbes).	R.D. N° 1218-2024-MTC/20	1,170,982.05	0.65%	1,381,758.82
Presupuesto por Mayores Metrados: Mayores Metrados N° 09 (Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, Partida: 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija) y, Mayor Metrado N° 02 (Partida: 206.A Remoción de Derrumbes).	R.D. N° 1271-2024-MTC/20	1,085,152.81	0.60%	1,280,480.32
Presupuesto por Mayores Metrados: Mayor Metrado N° 10 "Partida: 205.B1 Excavación en explanaciones en Roca Suelta y Partida 205.B2 Excavación en explanaciones en Roca Fija", Mayor Metrado N° 03 "Partida: 206.A Remoción de Derrumbes" y Mayor Metrado N° 01 de la Prestación Adicional N° 01 "Partida: 700.E Transporte de Material Excedente < 1km, Partida: 700.F Transporte de Material Excedente > 1km y Partida: 906.A Acondicionamiento de DME"	R.D. 1392-2024-MTC/20	1,232,703.48	0.685%	1,454,590.11
Presupuesto Adicional de Obra N° 34	R.D. N° 047-2025-MTC/20	DENEGADO		





Resolución Directoral

No. **440** -2025-MTC/20

Lima, **02 JUN 2025**

Presupuesto por Mayores Metrados: Mayor Metrado N° 11 "Partida: 205.B1 Excavación en explanaciones en Roca Suelta y Partida 205.B2 Excavación en explanaciones en Roca Fija", Mayor Metrado N° 02 de la Prestación Adicional N° 01 "Partida: 700.E Transporte de Material Excedente < 1km, Partida: 700.F Transporte de Material Excedente > 1km y Partida: 906.A Acondicionamiento de DME"	R.D. 089-2025-MTC/20	234,363.98	0.130%	276,549.50
Presupuesto por Mayores Metrados: Mayor Metrado N° 12 "Partida: 205.B1 Excavaciones en Explanaciones en Roca Suelta, Partida: 205.B2 Excavaciones en Explanaciones en Roca Fija", Mayor Metrado N° 04 Partida: 206.A Remoción de Derrumbes" y Mayor Metrado N° 01 de la Prestación Adicional N° 11 "Partida: 700.E Transporte de Material Excedente < 1km y Partida: 700.F Transporte de Material Excedente > 1km".	R.D. N° 123-2025-MTC/20	2,797,134.73	1.554%	3,300,618.98
Presupuesto Adicional de Obra N° 35	R.D. N° 156-2025-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto por Mayores Metrados: Mayor Metrado N° 13 "Partida: 205.B1 Excavaciones en Explanaciones en Roca Suelta, Partida: 205.B2 Excavaciones en Explanaciones en Roca Fija", Mayor Metrado N° 05 Partida: 206.A Remoción de Derrumbes" y Mayor Metrado N° 02 de la Prestación Adicional N° 11 "Partida: 700.E Transporte de Material Excedente < 1km y Partida: 700.F Transporte de Material Excedente > 1km".	R.D. N° 239-2025-MTC/20	810,893.28	0.45%	956,854.07



Presupuesto por Mayores Metrados: Mayor Metrado N° 14 "Partida: 205.B1 Excavaciones en Explanaciones en Roca Suelta, Partida: 205.B2 Excavaciones en Explanaciones en Roca Fija" y Mayor Metrado N° 03 de la Prestación Adicional N° 11 "Partida: 700.E Transporte de Material Excedente < 1km y Partida: 700.F Transporte de Material Excedente > 1km".	R.D. N° 240-2025-MTC/20	318,911.82	0.18%	376,315.95
Presupuesto por Mayores Metrados: Mayor Metrado N° 15 "Partida: 205.B1 Excavaciones en Explanaciones en Roca Suelta, Partida: 205.B2 Excavaciones en Explanaciones en Roca Fija", Mayor Metrado N° 04 de la Prestación Adicional N° 11 "Partida: 700.E Transporte de Material Excedente < 1km y Partida: 700.F Transporte de Material Excedente > 1km" y Mayor Metrado N° 01 de la Prestación Adicional N° 09 - Puente Llactabamba "Partida: 610.D.I Concreto Clase D(f'c=210 kg/cm2)-I".	R.D. N° 336-2025-MTC/20	557,807.92	0.31%	658,213.35
Presupuesto por Mayores Metrados: Mayor Metrado N° 16 "Partida: 205.B1 Excavaciones en Explanaciones en Roca Suelta, Partida: 205.B2 Excavaciones en Explanaciones en Roca Fija" Mayor Metrado N° 01 – Puente Llactabamba "Partida: 612.A Encofrado y Desencofrado (Estribos)" Mayor Metrado N° 05 de la Prestación Adicional N° 11 "Partida: 700.E Transporte de Material Excedente < 1km y Partida: 700.F Transporte de Material Excedente > 1km".	R.D. N° 322-2025-MTC/20	307,721.14	0.17%	363,110.95
Presupuesto por Mayores Metrados: Mayor Metrado N° 17 "Partida: 205.B1 Excavación en explanaciones en Roca Suelta y Partida 205.B2 Excavación en explanaciones en Roca Fija, Mayor Metrado N° 06 de la Prestación Adicional N° 11 "Partida: 700.E Transporte de Material Excedente < 1km y Partida: 700.F Transporte de Material Excedente > 1km" y Mayor Metrado N° 01 de la Prestación Adicional N° 10 – Puente Huandococha "Partida: 610.D.II Concreto Clase D(f'c=210 kg/cm2)-II"	R.D. N° 400-2025-MTC/20	239,954.85	0.13%	283,146.72
Presupuesto por Mayores Metrados: Mayor Metrado N° 18 "Partida: 205.B1 Excavaciones en Explanaciones en Roca Suelta y Partida: 205.B2 Excavaciones en Explanaciones en Roca Fija Mayor Metrado N° 06 "Partida: 206.A Remoción de Derrumbes" Mayor Metrado N° 02 del Puente Llactabamba "Partida: 612.A Encofrado y Desencofrado (estribos) Mayor Metrado N° 01 del Puente Huandococha "Partida: 612.A Encofrado y Desencofrado (estribos)	R.D. N° 414-2025-MTC/20	1,736,468.01	0.96%	2,049,032.25





Resolución Directoral

No. **440**-2025-MTC/20

Lima, **02 JUN 2025**

Mayor Metrado N° 01 del Pontón Puca "Partida: 601.A Excavación no Clasificada para Estructuras y Partida: 612.A Encofrado y Desencofrado (estribos) Mayor Metrado N° 07 Prestación Adicional N° 11 "Partida: 700.E Transporte de Material Excedente < 1km y Partida: 700.F Transporte de Material Excedente > 1km" Mayor Metrado N° 01 Prestación Adicional N° 11 "Partida: 906.A Acondicionamiento de Material Excedente Mayor Metrado N° 02 de la Prestación Adicional N° 09 – Puente Llactabamba "Partida: 610.D.II Concreto Clase D(f'c=210 kg/cm2)-II" Mayor Metrado N° 01 de la Prestación Adicional N° 10 – Pontón Puca "Partida: 610.D.II Concreto Clase D(f'c=210 kg/cm2)-II"				
Prestación Adicional de Obra N°36	Actual	25,020,718.97	13.90%	29,524,448.38
TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES Y MAYORES METRADOS		156,850,774.81	87.12%	185,083,914.28
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	-28,565,832.41	-15.87%	-33,707,682.24
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	-6,945,550.79	-3.86%	-8,195,749.93
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	-7,932,412.01	-4.41%	-9,360,246.17
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	-7,677,078.99	-4.26%	-9,058,953.21
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/22	-5,850,209.99	-3.25%	-6,903,247.79
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/22	-9,324,491.17	-5.18%	-11,002,899.58



Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/22	-24,151,269.54	-13.41%	-28,498,498.06
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	-15,132.58	-0.01%	-17,856.44
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17	R.D. N° 1181-2023-MTC/20	-16,736.46	-0.01%	-19,749.02
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 18	R.D. N° 1263 -2023-MTC/20	-19,250.91	-0.01%	-22,716.07
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 19	R.D. N° 1407-2023-MTC/20	-9,471.77	-0.01%	-11,176.69
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 22	R.D. N° 105 -2024-MTC/20	-7,414.65	-0.004%	-8,749.29
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	-21,568.69	-0.01%	-25,451.05
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 24	R.D. N° 233-2024-MTC/20	-238,693.21	-0.13%	-281,657.99
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 25	R.D. N° 246-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 26	R.D. N° 374-2024-MTC/20	-21,772.82	-0.01%	-25,691.93
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 27	R.D. N° 428-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 28	R.G. N° 0016-2024-CG/GCMEGA	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 29	R.D. N° 593-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 30	R.D. N° 628-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 31	R.G. N° 0023-2024-CG/GCMEGA	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 32	R.G. N° 0024-2024-CG/GCMEGA	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 33	R.D. N° 1029-2024-MTC/20	-13,830.11	-0.01%	-16,319.53
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 34	R.D. N° 047-2025-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 35	R.D. N° 156-2025-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 36	Actual	-14,384,307.84	-7.99%	-16,973,483.25
TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES		-105,195,023.94	-58.43%	-124,130,128.25





Lima, 02 JUN 2025

Director de la Dirección de Cultura
VºBº
L. CORDOVA A.